



- ORDENANZA N° 2977 /22-

VISTO:

El Expediente N° 637/12 a nombre del Sr. Guillermo Alfredo Gauna DNI N° 34.223.172 y la Sra. Pía Eunice Arévalo DNI N° 36.257.211;

Las ordenanzas N° 2215/15 y N° 2602/19;

El Expte N° OPAZA1-20338/2019 "Gauna Alfredo Guillermo c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales", Resolución N° 20945/2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra en Expediente N° 637/12, mediante Ordenanza N° 2215/15 se le adjudica al Sr. Guillermo Alfredo Gauna y a la Sra. Pía Eunice Arévalo, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad ubicado en la Zona IV, Barrio la Herradura, Residencial Baja Densidad identificado como lote 6 de la manzana 135. con una superficie aproximada de trescientos ochenta con cincuenta y ocho metros cuadrados (380,58 m2) sujeta a mensura teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar;

Que, en el año 2019, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo resuelve revisar todos estos expedientes a fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones asumidas contractualmente por los adjudicatarios, y el estado en que se encontraban los lotes adjudicados;

Que, a dichos fines se dispone solicitar la correspondiente inspección, a la Dirección de Catastro de la municipalidad de Andacollo, de los lotes adjudicados;

Que, de los informes catastrales, practicados en todos los lotes, se pudo constatar que existía un denominador común, y era la inexistencia de avances y obras en dichos lotes;

Que, en virtud de ello, se convocó a todos los vecinos involucrados para que asistan a comisiones al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que expresaran los motivos por los cuales no habían dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales;

Que, en dicha oportunidad, cada uno de los vecinos convocados, expresaron sus motivos personales;

Que, sin perjuicio de ello, en su momento los integrantes del Honorable Concejo Deliberante consideraron que los motivos expuestos no eran suficientes para justificar la omisión de las obligaciones contraídas y en consecuencia entendían reunidos y acreditados los extremos para declarar la Caducidad de los derechos otorgados;

Que, mediante Ordenanzas N° 2602/19 respectivamente se declara la caducidad de los derechos de los beneficiarios, sobre los lotes adjudicados previamente;

Que, como respuesta a ello, todos los vecinos involucrados, solicitan una banca del pueblo, donde manifiestan al Honorable Concejo Deliberante su deseo de que se revise el decisorio;

Que, ante el dictado de dicha Ordenanza, el Sr. Guillermo Alfredo Gauna y la Sra. Pía Eunice Arévalo, interponen reclamo administrativo, el cual fue desestimado en esta instancia administrativa mediante Resolución N° 44 /19, por los motivos expuestos en el mismo;

Que, por ello los vecinos mencionados inician acciones Judiciales contra la Municipalidad de Andacollo, ante Juez competente;

Que, toda esta situación ha llevado varias sesiones en las que este Cuerpo Deliberativo, ha analizado y ha considerado el contexto no solo de cada vecino, sino también el especial escenario que se ha vivido tanto económico como sanitario causado por Pandemia Mundial COVID 19;

Que, este grave escenario sanitario impacto de forma significativa también en lo económico, lo social, etc., de cada vecino;

Que, desde el Departamento Ejecutivo se realizaron diversas gestiones para llegar a un acuerdo extrajudicial, con vecinos que habían judicializado su situación;

Que, tal como consta en acta N° 94/21 el Honorable Concejo Deliberante, reúne a vecinos involucrados y acuerdan la adjudicación de lote nuevamente, cuyo contrato de adjudicación en calidad de tenencia precaria se formalizará de manera excepcional y de acuerdo a las cláusulas contractuales que las partes acordaran;

Que, en virtud de ello, los accionantes manifiestan judicialmente el desistimiento de la acción judicial iniciada;

Que, entre los beneficiarios que desistieron de la acción judicial se encuentra el sr. Guillermo Alfredo Gauna y a la Sra. Pía Eunice Arévalo;

Que, se encuentra nota del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 12 de julio de 2022 donde se adjuntan copias certificadas de las Resoluciones Judiciales dictada en virtud del correspondiente desistimiento de los vecinos;



Honorable Concejo deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Que, a fs. 98 y 99 del Expte. N° 637/12 se encuentra Resolución N° 21945/2022 Expte N° OPAZA1-20338/2019 “Gauna Alfredo Guillermo y otra c/ Municipalidad de Andacollo s/ tierras fiscales”, donde se resuelve tener a los actores señor “Gauna Alfredo Guillermo y otro por desistido de la acción y de la medida cautelar ordenada. En consecuencia, se deberá dejar sin efecto la medida cautelar dictada en fecha 25/06/20;

Que, en efecto, el Honorable Concejo Deliberante de Andacollo, considera oportuno rever cada caso, y mitigar la grave situación que hoy todos vivimos, en la creencia de que no deben afectarse Derechos Constitucionales Fundamentales, como lo es el acceso a una vivienda digna;

Que, es nuestra voluntad dar una nueva oportunidad a nuestros vecinos a fin de que puedan conservar la posibilidad de acceder a una vivienda digna;

Que, dicho restablecimiento será efectuado bajo las condiciones que este Honorable Concejo Deliberante disponga oportunamente; según la nueva normativa vigente y según el nuevo contrato que celebraran de acuerdo las partes (valor, plazos, formas de pago etc.);

Que, es necesario resaltar que el presente procedimiento será realizado EXCEPCIONALMENTE con su contrato correspondiente para este fin y que esto no impediría continuar evaluando demás situaciones, a fin de disponer la caducidad de derechos en iguales términos;

Que a fs. 100 y 101 se encuentra Certificado de Registro de deudores alimentarios Morosos del Sr. Gauna y la Sra. Arévalo, donde consta que no se encuentra a la fecha inscriptos en el mismo;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, en los términos y condiciones que establece de ordenanza Municipal N° 2781/20, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 129° - inciso a) y concordante de la ley provincial 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: TENER presente el desistimiento de acción judicial formulado Sr. **GUILLERMO ALFREDO GAUNA DNI N° 34.223.172** y la Sra. **PÍA EUNICE ARÉVALO DNI N° 36.257.211** Expte. N° OPAZA1-20338/2019, Resolución N° 20945/2022.-

ARTICULO 2°: **ADJUDICAR** nuevamente, el lote bajo condiciones especiales y de excepcionalidad. -

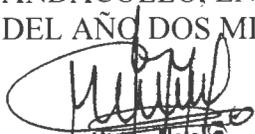
ARTICULO 3°: **ADJUDICAR** en calidad de **Tenencia Precaria** al Sr. **GUILLERMO ALFREDO GAUNA DNI N° 34.223.172** y la Sra. **PÍA EUNICE ARÉVALO DNI N° 36.257.211**; una fracción de tierra ubicado en la zona IV, en el Barrio La Herradura identificado como lote 6 de la manzana 135 con una superficie aproximada de trescientos ochenta con cincuenta y ocho metros cuadrados (380,58 m2) sujeto a mensura; según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19 de la localidad de Andacollo, de conformidad con el correspondiente Contrato que ambas partes suscribirán oportunamente.-

ARTICULO 4°: **APRUEBASE** contrato excepcional de tenencia precaria para dicha adjudicación, el cual se adjunta en la presente ordenanza. -

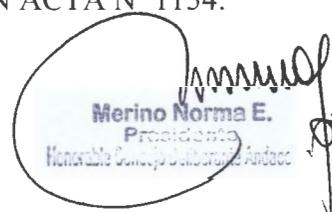
ARTICULO 5°: **INSTRÚYASE** al área de catastro municipal, para que realice inspecciones trimestrales en el lote mencionado, corroborando los avances e informando los mismos al Honorable Concejo Deliberante con copia a los interesados. -

ARTICULO 6°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al sr. Guillermo Gauna y a la Sra. Pía Eunice Arévalo, Comuníquese, publíquese, Cumplido, ARCHIVÉSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1154.

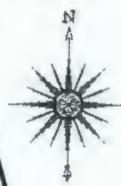
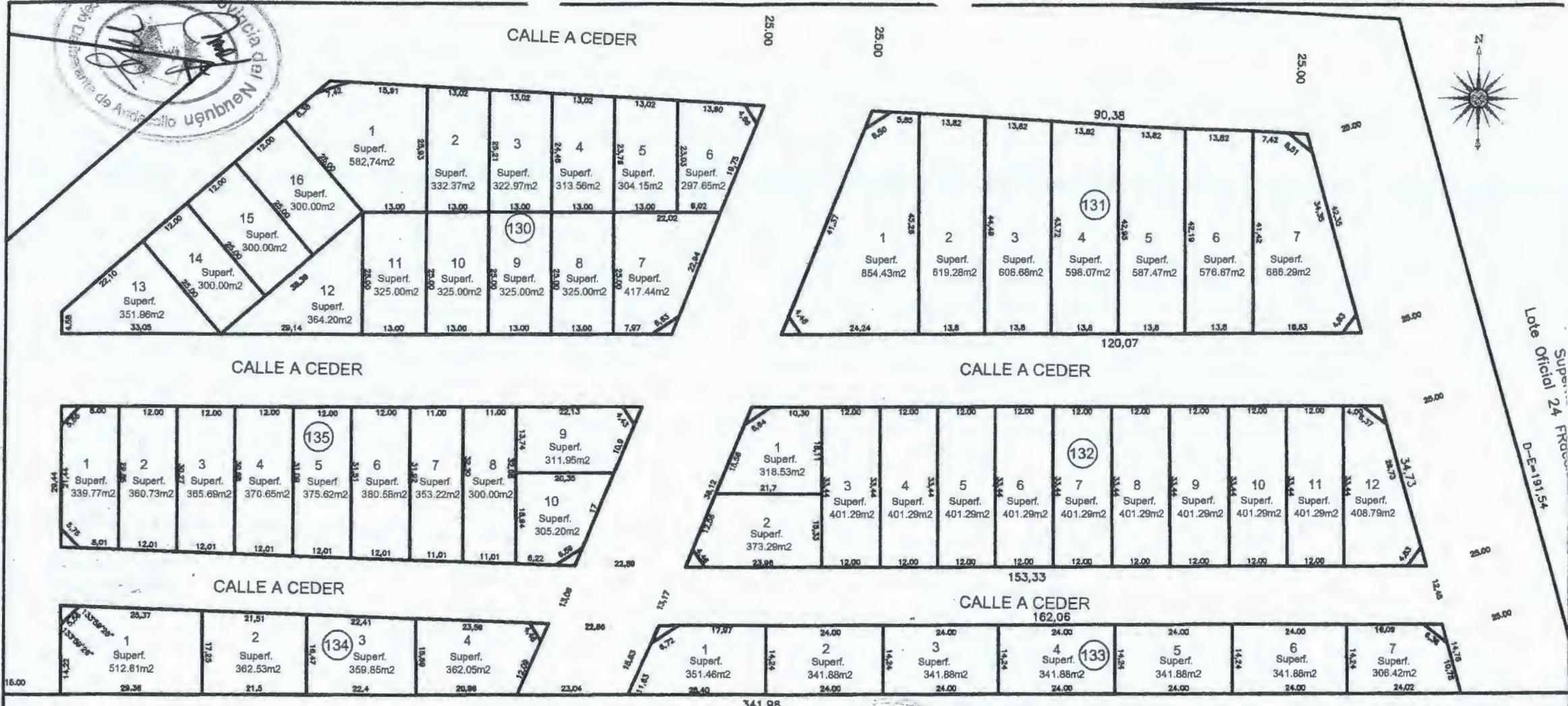

Patricia Natalia
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




Merino Norma E.
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)



Lote Oficial 24
Superf. 24
D-E-19154

-ORDENANZA Nº 1977/22-
-ANEXO-

Andacollo, 28 de julio de 2022.

FOLIO Nº 29		Título: PROYECTO FRACCIONAMIENTO	
PROVINCIA DE NEUQUEN		MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO OFICINA DE CATASTRO	
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO			
OFICINA DE CATASTRO			
OBSERVACIONES: las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura			
Agrim. Reyes Jesus Damigian Santa cruz 221- Chos Malal T.E. 02948-421527		FECHA: AGOSTO 2014	